

ACUERDO No. 33 /2012

**EL GERENTE DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que es necesario emitir un documento administrativo que autorice a los patronos adheridos al Sistema de Generación, Transmisión, Validación y Pago de la Planilla de Seguridad Social por Medio Electrónico, el uso de la herramienta informática para la Generación del Certificado de Trabajo Electrónico –CTE-; y, consecuentemente su utilización a nivel nacional en las Unidades Médicas, así como en el Departamento de Prestaciones en Dinero y sus Subsidiarias.

Que con el objeto de ampliar el campo de aplicación, es propicio darle la viabilidad al uso de la herramienta informática para la Generación del Certificado de Trabajo Electrónico –CTE- y su aceptación a nivel nacional para los patronos adheridos al Sistema de Generación, Transmisión, Validación y Pago de Planilla de Seguridad Social por Medio Electrónico.

POR TANTO,

El Gerente, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar la generación y uso a nivel nacional del Certificado de Trabajo Electrónico –CTE-, para todos aquellos patronos que se encuentran adheridos al Sistema de Generación, Transmisión, Validación y Pago de Planilla de Seguridad Social por Medio Electrónico.

ARTÍCULO 2. La generación del Certificado de Trabajo Electrónico –CTE-, por parte de los patronos, facilitará a los afiliados y a sus beneficiarios, la agilización de las gestiones que realizan en el Instituto, tanto en las Unidades Médicas, como en el Departamento de Prestaciones en Dinero y sus Subsidiarias, para obtener la acreditación de sus derechos y gozar de las prestaciones reguladas en la normativa vigente.

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
GERENTE

7ª Avenida 22-72, zona 1, Centro Cívico, Guatemala, C.A.
PBX: 2412 1224, www.igssgt.org

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE LA GERENCIA

ACUERDO No. 33 /2012

ARTÍCULO 3. La implementación de la herramienta informática, para la generación y uso del Certificado de Trabajo Electrónico –CTE-, así como cualquier situación que se presente para el área departamental, será resuelto considerando lo establecido en las Guías de Usuario y la normativa institucional que regula las disposiciones en materia de acreditación de derechos para los afiliados cotizantes del Seguro Social.

ARTÍCULO 4. Los patronos podrán emitir indistintamente Certificados de Trabajo Electrónicos (Formulario DPD-112 E) o Certificados de Trabajo en papel (Formulario DPD-112), los cuales pueden ser utilizados por los afiliados y beneficiarios para requerir prestaciones en servicio o en dinero y las Unidades Médicas y Administrativas del Instituto, aceptarán dichos documentos siempre que cumplan con lo establecido en la normativa correspondiente.

ARTÍCULO 5. El patrono o su Representante Legal tendrán directa responsabilidad de los datos que sean consignados en el Certificado de Trabajo Electrónico –CTE-, los cuales deberán coincidir con los transmitidos en las Planillas de Seguridad Social, en sus libros de contabilidad y otros registros.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo entra en vigencia el día siguiente de su emisión.

Dado en la ciudad de Guatemala, el veintinueve de agosto de dos mil doce.

LIC. ARNOLDO ADÁN AVAL ZAMORA
GERENTE

